



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

La Molina, 29 de marzo del 2023

RESOLUCION GERENCIAL N° 0004-2023-MDLM-GAF

VISTOS: El Memorando N° *636-2023-MDLM-GPPDI del veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, el Memorando N° *408-2023-MDLM-GAF del veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, el Informe N° *213-2023-MDLM-GAF-SSGP del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, el Memorando N° 817-2023-MDLM-GPPDI del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, el Memorando N° 403-2023-MDLM-GAF del veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, Memorándum N° *0617-2023-MDLM-GPPDI del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, Informe N° *317-2023-MDLM-GAF/SGL del veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, Informe N° *048-2023-MDLM-GAJ del veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el Memorándum N° *338-2023-MDLM-GM del veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el Informe N° *0018-2023-MDLM-GAF del veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el Informe N° *305-2023-MDLM-GAF/SGL del veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, el Memorando N° *201-2023-MDLM-GAF-SSGP del veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, Informe N° *042-2023-MDLM-GAF-SSGP/CSL del veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, Carta *025-2023-CC/GLG del veintidós de marzo de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO:

El Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N°1440, sobre el ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, ha dispuesto en el numeral 36.2 del Art. 36° que, “los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Así mismo, el artículo 1° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece las normas que “reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”; seguidamente en su artículo 6° del precitado cuerpo normativo se dispone que “El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación. de su competencia “.

En la Carta N° 025-2023-CC/GLG del veintidós de marzo de dos mil veintitrés presentado por GLG Inversiones S.A.C, en su calidad de acreedor solicita el pago de lo siguiente:

Ítem	o/c	Proveedor	Concepto	Monto Adeudado S/	Folios
1	190-2022	GLG Inversiones S.A.C	Adquisición de diésel B-5 S-50 para los vehículos asignados a la Municipalidad de la Molina, correspondiente del 14 de octubre al 13 de noviembre de 2022	141,370.10	140
2	194-2022	GLG Inversiones S.A.C	Adquisición de gasohol 90 para los vehículos asignados a la Municipalidad de la Molina correspondiente del 14 de noviembre al 13 de diciembre de 2022	50,215.34	144

JCV/LHP



3	195-2022	GLG Inversiones S.A.C	Adquisición de diesel B-5 S-50 para los vehículos asignados a la Municipalidad de la Molina, correspondiente del 14 de noviembre al 13 de diciembre de 2022	127,646.28	136
TOTAL				319,231.72	

Seguidamente mediante el Informe N° 305-2023-MDLM-GAF/SGL del veintitrés de marzo de dos mil veintitrés y el Informe N° 317-2023-MDLM-GAF/SGL del veintisiete de marzo del dos mil veintitrés, el órgano encargado de las contrataciones ha cumplido con presentar el Informe Técnico a la cual se hace referencia en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Asimismo, mediante el Informe N° 048-2023-MDLM-GAJ del veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha cumplido con presentar el informe jurídico al cual se hace referencia en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Mediante el Memorando N° 636-2023-MDLM-GPPDI del veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emite la Certificación de Crédito Presupuestario del veintinueve de marzo de dos mil veintitrés por un importe de S/319,231.72 (trescientos diecinueve mil doscientos treinta y uno y 72/100 Soles).

De conformidad con la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de la Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 397/MDLM y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER como Crédito Devengado, la suma de S/319,231.72 (trescientos diecinueve mil doscientos treinta y uno y 72/100 Soles), para el pago pendiente de ejercicio anterior a favor de GLG Inversiones S.A.C, correspondiente a la Adenda N° 1 del Contrato N° 002-2020/MDM-M1- Adquisición de Combustible Gasohol 90 Plus y Diésel B5 S- 50 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de la Molina, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 004-2019-MDLM, por los conceptos y periodos que se detallan en el cuadro de la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION	MONTO S/	CPP
2.3.1 3. 11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	319,231.72	325

Artículo Segundo. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos y la Sub Gerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas, realicen las acciones correspondientes,

Artículo Tercero. - DISPONER que la Subgerencia de Logística remita los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinario de la entidad, a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de haber sido expedida.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLAS